



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO "CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO (ceiA3)" Y PARQUE SUR Polo Agroindustrial Fray Marcos.

Este acuerdo se firma en Córdoba el 8 de julio de 2013.

ENTRE

El Sr. D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector de la Universidad de Córdoba y Presidente del Consejo Rector del Consorcio ceiA3 (CIF Q-1400558-A), quien interviene en nombre y representación de las Universidades integrantes del Consorcio ceiA3, en virtud del Acuerdo de Cooperación y estatutos plasmados en escritura pública el 17 de octubre de 2011 entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén para la coordinación y gestión del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación ceiA3. Con domicilio social en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, 5. 14071-Córdoba.

Y el Sr. D. Claudio Kroger Scandroglio, titular de la cédula de identidad número 1.654.200-4, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Colonia número 993 piso 6 de esta ciudad, con facultades suficientes, quien interviene en nombre y representación de PARQUE SUR Polo Agroindustrial Fray Marcos.

Ambas partes acuerdan estar en posesión de la autoridad y capacidad legal suficientes para este acto y por tanto

DECLARAN

1. Que, los objetivos generales del consorcio ceiA3 se integran en las líneas estratégicas que desarrollará un ente de coordinación y gestión con personalidad jurídica propia, en términos de docencia, valorización y transferencia e internacionalización.
2. Que ceiA3 y Parque Sur tienen asignadas entre sus competencias en virtud de sus Estatutos, la promoción de todo tipo de servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de formación, investigación e innovación.
3. Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.
4. Por tanto las cinco universidades integrantes del consorcio ceiA3 y Parque Sur formalizan el presente Acuerdo de colaboración, atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Finalidad del Acuerdo de Cooperación

- 
- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre las cinco universidades integrantes del ceiA3 (Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén) y Parque Sur, y los Organismos y empresas dependientes de ambos.
 - b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura. La preparación para el

ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

- c) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente.
- d) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de la formación, investigación e innovación en el plano social, cultural y económico.
- e) La formación permanente del personal de ambas entidades.
- f) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de la formación, investigación e innovación.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos por los organismos y empresas dependientes del ceiA3 y sus servicios, organismos autónomos y empresas dependientes de Parque Sur.

Las materias, condiciones y modalidades de colaboración deberán ajustarse a lo siguiente:

- 1) Ejecución de proyectos y programas de formación, investigación e innovación a realizar en los Departamentos y entes dependientes del ceiA3 y/o en las Áreas de gestión de Parque Sur y Organismos autónomos o empresas dependientes del mismo.
- 2) Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- 3) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.
- 4) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social.
- 5) Intercambio de personal por tiempo limitado entre ambas instituciones o entre los organismos, entidades y empresas de ellas dependientes, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- 6) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

TERCERA.- Desarrollo del Acuerdo de Cooperación

Para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el Acuerdo de Cooperación se redactarán Convenios Específicos que deberán incluir los siguientes datos:

- 1) Denominación.
- 2) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
- 3) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- 4) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- 5) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, así como calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.
- 6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 7) En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas novena y décima.
- 8) Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa.

CUARTA.- Normas de funcionamiento y tramitación

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos o programas de actuación, comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa de actuación

QUINTA.- Comisión Mixta

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo de Cooperación, se constituirá una Comisión Mixta. Dicha Comisión estará presidida conjuntamente por el Rector de la universidad de Córdoba, representando al ceia3, y el Representante Legal de Parque Sur, o personas en

quienes deleguen, que serán nombrados por el Sr. Rector y el Representante Legal de Parque Sur, respectivamente.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

SEXTA.- Funciones de la Comisión Mixta

- 1) Elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente Acuerdo de Cooperación.
- 2) Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
- 3) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes los programas o proyectos de actuación a desarrollar.
- 4) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
- 5) Determinar la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

SÉPTIMA.- Aportación de personal

Parque Sur aportará el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberá poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicios.

OCTAVA.- Aportaciones de recursos materiales

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos, será determinada en el propio proyecto o programa por la Comisión Mixta en el momento de su aprobación.

NOVENA.- Utilización de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la Comisión Mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la Comisión Mixta.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico

DÉCIMA.- Propiedad y explotación de los resultados

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, se determinará en el seno de la Comisión Mixta la forma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán en el seno de la Comisión Mixta, salvo que en el proyecto o programa se determine con anterioridad cual será el destino de los mismos.

UNDÉCIMA.- Duración del Acuerdo de Cooperación

El Acuerdo de Cooperación marco entrará en vigencia a partir del día siguiente en que el Proponente reciba la propuesta aceptada y con acuse de recibo vía e-mail y su vigencia será de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia por periodos similares.

Las partes podrán denunciar o modificar el acuerdo de cooperación por escrito (vía e-mail) en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el acuerdo comunicándolo por escrito (vía e-mail) a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del acuerdo marco.



En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén vigentes y en todo caso las disposiciones de las cláusulas décima, undécima y duodécima subsistirán después de la terminación o rescisión del Acuerdo de Cooperación.

DUODÉCIMA.- Litigio

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Acuerdo de Cooperación, las partes, se someterán a la legislación vigente en materia de incumplimiento en el lugar donde éste se produzca.

**EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA QUE ANTECEDE Y DE SER ACEPTADA EXPRESAMENTE POR CEIA3 QUEDARA PERFECCIONADO EL CONVENIO.
PROPONENTE:**

**“PARQUE SUR 1 LTDA”
REPRESENTADO POR CLAUDIO KROGER SCANDROGLIO**


Claudio Kroger Scandroglio
Montevideo, 21 de julio de 2013

SIGUE el PAPEL NOTARIAL
SERIE Et N° 812511


Adriana Rodríguez Teperino
ESCRIBANA PUBLICA

EL CONSORCIO “CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGRO-ALIMENTARIO (ceia3)”, REPRESENTADO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,


Fdo.: D. José Manuel Roldán Nogueras
Córdoba, 8 de julio de 2013